

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DIF JALISCO**

--- Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas del día 11 (once) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de Juntas de Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores de esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para hacer constar la presente sesión. -----

**ANTECEDENTES**

--- Con fecha 23 (veintitrés) de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), se conforma el Comité de Transparencia del SISTEMA DIF JALISCO, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), quedando integrado de la siguiente manera: -----

--- **Titular del Sujeto Obligado como Presidenta.-** LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS. -----

--- **Titular de la Unidad de Transparencia como la Secretario.-** MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN. -----

--- **Titular del Órgano en Funciones de Control Interno de este Sujeto Obligado.-** MTRO. MANUEL MANZO PARTIDA. -----

--- Haciendo uso de la palabra la MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN, Secretario del Comité de Transparencia, informa de la solicitud presentada por la LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ, Directora de Recursos Humanos, por lo que pone a consideración de los Integrantes del Comité la siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** Lista de asistencia. -----

**SEGUNDO.-** Declaración del Quorum Legal. -----

**TERCERO.-** Analizar la petición presentada por la LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ, Directora de Recursos Humanos, en la cual solicita se clasifique como Información Reservada y Confidencial los Exámenes que se aplicaron y los Resultados que derivaron de estos en su momento al personal que labora en esta Institución, así como los que se aplicaran al personal que será contratado por el Sistema DIF Jalisco. -----

**CUARTO.-** Asuntos varios. -----

--- Una vez que la Secretario del Comité dio a conocer la Orden del Día, la pone a consideración de los integrantes del Comité para su aceptación, mismos que después de una deliberación la aprueban por unanimidad. -----

--- Acto seguido se abordaron los siguientes puntos de la Orden del Día: -----

--- **PUNTO PRIMERO DE LA ORDEN DEL DÍA.** -----

--- En uso de la voz la MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN, Secretario del Comité de Transparencia, informa del ingreso y admisión de las solicitudes, por lo que estando presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia, se procede a recabar las firmas para constancia. -----

--- **PUNTO SEGUNDO DE LA ORDEN DEL DÍA.** -----

--- Haciendo uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, teniendo a la vista la Lista de Asistencia y constatando que se encuentran presentes los integrantes del Comité, declara que se tiene el Quorum Legal, por lo tanto todos los acuerdos aquí tomados serán legalmente válidos de conformidad a los establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se declara formalmente instaurado el Comité. -----

--- **PUNTO TERCERO DE LA ORDEN DEL DÍA.** -----

--- En uso de la voz la MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN, Secretario del Comité de Transparencia, en estos momentos da cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, que es necesario realizar el análisis correspondiente a la petición presentada por la LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ, Directora de Recursos Humanos, nos hace llegar el **Memorando No. DRH/1672/2017**, de fecha 07 (siete) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) en la cual solicita se clasifique como Información Reservada y Confidencial la siguiente información: -----

*La Dirección de Recursos Humanos a mi cargo, solicita al Comité de Transparencia del Sistema DIF Jalisco, se clasifique como Información Reservada y Confidencial los Exámenes que se aplicaron y los Resultados que derivaron de estos en su momento al personal que labora en esta Institución, así como los que se aplicaran al personal que será contratado por el Sistema DIF Jalisco, los cuales deberán demostrar la capacidad necesaria para determinado puesto, los candidatos deberán de poseer los conocimientos requeridos, aprobando los exámenes de conocimientos y psicométricos que se aplican por esta dependencia, por lo que la revelación anticipada de los reactivos que serán aplicados puede causar un grave perjuicio, ya que el personal que se contrata podría no estar capacitado para ocupar determinado puesto, poniendo en riesgo aquellas personas que acuden a solicitar los servicios de la dependencia; por lo tanto, es de suma importancia llevar a cabo las acciones necesarias para que el proceso de selección de personal sea el adecuado evitando la divulgación de los exámenes y sus resultados, teniendo como único fin el poner a disposición de la ciudadanía servidores públicos con la capacidad requerida.*

*Supuesto en el que se encuentran los exámenes que forman parte del trámite de selección y reclutamiento del personal, siendo 11 (once) tipos de valoraciones las que se aplican a los candidatos a formar parte de este equipo de trabajo, aplicando algunos de estos según sea el perfil que se busca; por lo que es necesario evitar publicar el nombre de las valoraciones aplicadas así como los manuales, cuadernillos de aplicación y hojas de respuesta, ya que las personas que cuenten con dicha información fácilmente pueden acceder a las respuestas correctas y tutoriales en línea para la ejecución aprobatoria de las evaluaciones, por lo tanto se tiene la obligación de proteger la información confidencial que recaba este Sujeto Obligado, sin que ésta pueda ser transferida a terceros, únicamente bajo las excepciones marcadas por la Ley y en su caso a los titulares de la información.*

*Los valores que arrojan estas evaluaciones entre otras son el desenvolvimiento en un ambiente laboral cotidiano, bajo presión, claves que ayudan a los directivos a motivar la conducta del*

empleado, rangos que nos indican la capacidad del individuo para observar, pensar con claridad, resolver problemas con los recursos que tenga disponibles, la eficiencia para ejecutar trabajo intelectual bajo presión, valoración de la salud mental enfocada a la identificación del perfil de personalidad y la detección de psicopatologías, la capacidad con la que cuentan para orientarse espacialmente, la rapidez perceptiva y de atención, tipo de personalidad que predomina al momento de una situación determinada, así como la información personal sobre diversas situaciones del entrevistado como información de su vida afectiva, familiar, académica, laboral, social, moral, emocional, proyectos, de autoconocimiento, etc.

Además, el tener conocimiento previo de estas evaluaciones, daría una ventaja al candidato obteniéndose resultados alterados y poco confiables de la persona valorada, afectando la selección efectiva del perfil idóneo para el puesto vacante; impactando directamente y de forma negativa a la atención que se brinda a los grupos vulnerables atendidos en esta Institución, así como al logro de objetivos de cada una de las áreas que conforman al Sistema DIF Jalisco.

Por lo tanto, los exámenes y resultados de estos, aplicados a la persona que está por ingresar y al que ya forma parte del personal del Sistema, deberán considerarse como información **R ESERVADA Y CONFIDENCIAL** toda vez que encuadra en el supuesto de la fracción IX del artículo 17 punto 1 y 21 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán Observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **Artículo 17. Información reservada – Catálogo:**

##### **1. Es información reservada:**

**IX.** Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes, y

#### **Artículo 21. Información confidencial - Catálogo**

##### **1. Es información confidencial:**

**I.** Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

De igual forma, se puede tomar en consideración lo acordado por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ahora INAI, en el criterio 05/2014 que a la letra reza:

**“Baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta. Procede su clasificación cuando son reutilizables en otros procesos deliberativos.** Cuando se soliciten documentos que contengan baterías de pruebas, preguntas, reactivos y opciones de respuesta, empleadas en los procesos de evaluación de capacidades, conocimientos, desempeño, habilidades, entre otros, que sean reutilizables, procede reservar dichas herramientas, de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que con base en éstas los servidores públicos deliberan y adoptan determinaciones en los procesos de evaluación en curso o en subsecuentes. Su entrega afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los participantes conocerían con anticipación el contenido de las pruebas obteniendo una ventaja frente al resto de los evaluados. Por las mismas razones también procede reservar las respuestas asentadas por los participantes, inclusive las de quienes hayan resultado ganadores en los procesos, cuando de éstas pueda inferirse el contenido de los reactivos o preguntas que componen las evaluaciones.”

En virtud de lo antes expuesto, por esta **Dirección de Recursos Humanos**, acredita la **PRUEBA DE DAÑO** y la fundamenta en base a lo establecido artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Municipios.

**Artículo 18. Información reservada- Negación**

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta se cite a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto obligado, para la Confirmación de la información antes citada y sea clasificada como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, ya que se encuentra dentro de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo siguiente:

**Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones:**

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, el revelar o proporcionar información por este Sujeto Obligado, se estaría incurriendo en responsabilidad, al no llevar a cabo los debidos procesos de protección de datos personales, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento correspondiente.

--- Por lo anteriormente señalado, la respuesta de la Dirección de Recursos Humanos, en el punto anterior la MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN, Secretario del Comité de Transparencia, propone resolver de manera procedente la solicitud de reserva de información conforme a lo estipulado en los artículos 17 y 20 de la Ley en la materia.

--- De acuerdo a las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 87 punto 1, fracciones I, V y XI, de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de

Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el que se menciona que el Comité deberá de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, además de supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en los documentos de seguridad, es decir resguardar bajo toda condición los datos personales que se encuentran bajo resguardo de este Sujeto Obligado; por lo que se debe resolver la solicitud de reserva de información presentada por la Dirección de Recursos Humanos; una vez revisada y analizada la solicitud que nos ocupan, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia quedando de la siguiente manera: -----

-----  
--- Punto de acuerdo del que se requiere la votación de los integrantes del Comité, por lo que llevada a cabo la deliberación, se aprueba por unanimidad la reserva de información ya que dicha petición encuadra con lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo, los artículos 31 y 32 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dicen: -----  
-----

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

#### **Capítulo II De los Deberes**

**Artículo 31.** Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 32.** Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I.** El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II.** La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III.** El desarrollo tecnológico;
- IV.** Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V.** Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI.** El número de titulares; **VII.** Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII.** El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

### **Ley de Protección de Datos de Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

#### **Capítulo II De los Deberes**

**Artículo 30. Deberes — Seguridad de los datos personales.**

Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes en materia de seguridad emitidas por las autoridades competentes al sector que corresponda, cuando éstas contemplen una protección mayor para el titular o complementen lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 31. Deberes — Medidas de seguridad.**

**1. Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:**

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;**
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;**
- III. El desarrollo tecnológico;**
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;**
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;**
- VI. El número de titulares;**
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento; y**
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.**

--- Por lo que, una vez fundada y motivada la solicitud de la LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ, Directora de Recursos Humanos y de acuerdo a las atribuciones conferidas al Comité de Transparencia, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los artículos antes citados se revisa y analiza la solicitud que nos ocupa, se somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia quedando de la siguiente manera: -----

--- Punto de acuerdo del que se requiere la votación de los integrantes del Comité, por lo que llevada a cabo la deliberación, se aprueba por unanimidad **Declarar como Información Reservada y Confidencial**, los Exámenes que se aplicaron en su momento y los resultados de estos, así como los Exámenes que se aplicarán a la persona que pretenda formar parte del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados. -----

--- **PUNTO CUARTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** -----

--- Se requiere a los participantes expresen si tienen algún otro asunto por tratar en el tema de asuntos varios, sin que se señale alguno, por lo que se tiene por desahogado el presente punto, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

--- Se procede a dar el uso de la voz a la Secretario del presente Comité, la MTRA. ALMA DELIA ESPINÓZA LICÓN, e informa a la Presidenta del Comité de Transparencia, LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, que fueron desahogados todos los puntos de la Orden del Día. -----

--- Una vez analizados los anteriores ordenamientos éste Comité de Transparencia, por unanimidad de votos llegan a los siguientes: -----

--- **ACUERDOS** -----

--- **PRIMERO.**- A través de la presente Acta **SE APRUEBA** Clasificar como Información Reservada y Confidencial los Exámenes que se aplicaron y los Resultados que derivaron de estos en su momento al personal que labora en el Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados, así como los que se aplicaran al personal que será contratado por este Sujeto Obligado, por tiempo indefinido. -----

--- **SEGUNDO.**- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que se publique la presente Acta en el Portal de Obligaciones de transparencia del Sistema DIF Jalisco y sus Órganos Desconcentrados. -----

--- **TERCERO.** - No tífíquese a la Lic. Diana Zamira Montaña Carabez, Directora de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-----

----- **LECTURA Y CIERRE DE LA PRESENTE ACTA** -----

--- Habiendo concluido con la presente orden del día y no teniendo más asuntos por resolver, la Presidenta del Comité de Transparencia declara cerrada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 09:40 horas (nueve horas con cuarenta minutos) del día en que se actúa, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar

*PA*  
LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS  
Titular del Sujeto Obligado como Presidenta

MTRA. ALMA DELIA ESPINOZA LICON  
Titular de la Unidad de Transparencia como la Secretario

MTRO. MANUEL MANZO PARTIDA  
Titular del Órgano en Funciones de Control Interno de este Sujeto Obligado

*Oscar González Alvarado*  
Director Jurídico.